



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

El suscrito secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia a las sentencias de primera y segunda instancia proferidas los días 21 de mayo de 2018 y 28 de agosto de 2020 (folios 201 a 202 y 214 a 220), procede a efectuar la liquidación de costas causadas en el proceso ordinario laboral RUN 05001 31 05 022 **2016 01160 00**, a cargo de la parte demandada FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS y a favor del DEMANDANTE **JOHN CARLOS ARREDONDO GONZÁLEZ**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DEL DEMANDANTE JOHN CARLOS ARREDONDO GONZÁLEZ Y EN CONTRA DE FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS	VALOR TOTAL
Envío en febrero 14 de 2017 de citación a FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DE LAS AMÉRICAS para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 54)	\$10.400
Agencias en Derecho en primera instancia (folios 201 a 202)	\$241.888
Agencias en Derecho en segunda instancia (folios 214 a 220)	\$0,00
Otros gastos	\$0,00
TOTAL COSTAS	\$252.288 Doscientos cincuenta y dos mil doscientos ochenta y ocho pesos

Medellín, 16 de junio de 2021

El Secretario,

JOSE ALQUIBER CASTRO RODRIGUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 16 de junio de 2021

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 2016 01160 00
Demandante	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ
Demandadas	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AUTONOMA DE LAS AMÉRICAS
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y aprueba liquidación de costas.
Auto de Sust.	222

Recibido el expediente por parte de la Sala Tercera (3ª) de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, la cual, mediante providencia de 28 de agosto de 2020, resolvió confirmar íntegramente la sentencia de primera instancia de 21 de mayo de 2018, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior, en la citada providencia.

Por otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

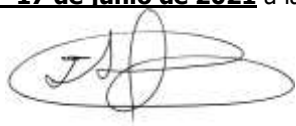
Se comparte el link del expediente:

<https://etbcsj->

my.sharepoint.com/:f/g/personal/j22labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/EjGNYPolHfdAtYA9XSjftkBYkpACkFx7dEP-KfuvwPuMA?e=DlbCvA

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>088</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>17 de junio de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario _____ JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--